

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

TRASLADO EXCEPCIONES

Manizales, veintisiete (27) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)

RADICADO: 17001-33-33-001-2018-00080-00  
MEDIO DE CONTROL: Nulidad y Restablecimiento del Derecho  
DEMANDANTE: Yamile Blanco Velandia  
DEMANDADO: Ministerio de Educación - FNPSM

Se deja constancia que la demanda fue notificada por medios electrónicos el día 31 de mayo de 2018, que los 25 días dispuestos por el artículo 199 del CPACA transcurrieron entre el 1 de junio y el 10 de julio de 2018, que el término de 30 días de que disponían las partes para contestar la demanda transcurrió entre el 11 de julio y el 24 de agosto de 2018, que el término para reformar la demanda transcurrió entre el 27 de agosto y 7 de septiembre de 2018; que dentro del término para contestar la demanda, el Ministerio de Educación lo hizo de manera oportuna.

Agotados los términos procesales descritos, en la fecha, **se fija por el término de 1 día el traslado de las excepciones formuladas oportunamente** con la contestación de la demanda, así:

- Ministerio de Educación: Folio 44 a 68.

Conforme al parágrafo 2 del artículo 175 del C.P.A.C.A., el traslado se surtirá los días 28, 29 y 30 de noviembre de 2018.

JULIANA CARDONA RESTREPO  
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

TRASLADO EXCEPCIONES

Manizales, veintisiete (27) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)

RADICADO: 17001-33-33-001-2018-00081-00  
MEDIO DE CONTROL: Nulidad y Restablecimiento del Derecho  
DEMANDANTE: Olga Patricia Diez Chalarca  
DEMANDADO: Ministerio de Educación - FNPSM

Se deja constancia que la demanda fue notificada por medios electrónicos el día 31 de mayo de 2018, que los 25 días dispuestos por el artículo 199 del CPACA transcurrieron entre el 1 de junio y el 10 de julio de 2018, que el término de 30 días de que disponían las partes para contestar la demanda transcurrió entre el 11 de julio y el 24 de agosto de 2018, que el término para reformar la demanda transcurrió entre el 27 de agosto y 7 de septiembre de 2018; que dentro del término para contestar la demanda, el Ministerio de Educación lo hizo de manera oportuna.

Agotados los términos procesales descritos, en la fecha, **se fija por el término de 1 día el traslado de las excepciones formuladas oportunamente** con la contestación de la demanda, así:

- Ministerio de Educación: Folio 43 a 67.

Conforme al párrafo 2 del artículo 175 del C.P.A.C.A., el traslado se surtirá los días 28, 29 y 30 de noviembre de 2018.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Juliana Cardona Restrepo'.

JULIANA CARDONA RESTREPO  
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

TRASLADO EXCEPCIONES

Manizales, veintisiete (27) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)

RADICADO: 17001-33-33-001-2018-00078-00  
MEDIO DE CONTROL: Nulidad y Restablecimiento del Derecho  
DEMANDANTE: Gloria Inés Zuluaga de Flórez  
DEMANDADO: Ministerio de Educación - FNPSM

Se deja constancia que la demanda fue notificada por medios electrónicos el día 31 de mayo de 2018, que los 25 días dispuestos por el artículo 199 del CPACA transcurrieron entre el 1 de junio y el 10 de julio de 2018, que el término de 30 días de que disponían las partes para contestar la demanda transcurrió entre el 11 de julio y el 24 de agosto de 2018, que el término para reformar la demanda transcurrió entre el 27 de agosto y 7 de septiembre de 2018; que dentro del término para contestar la demanda, el Ministerio de Educación lo hizo de manera oportuna.

Agotados los términos procesales descritos, en la fecha, **se fija por el término de 1 día el traslado de las excepciones formuladas oportunamente** con la contestación de la demanda, así:

- Ministerio de Educación: Folio 79 a 92.

Conforme al párrafo 2 del artículo 175 del C.P.A.C.A., el traslado se surtirá los días 28, 29 y 30 de noviembre de 2018.

JULIANA CARDONA RESTREPO  
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

TRASLADO EXCEPCIONES

Manizales, veintisiete (27) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)

RADICADO: 17001-33-33-001-2018-00079-00  
MEDIO DE CONTROL: Nulidad y Restablecimiento del Derecho  
DEMANDANTE: Ana Ruby Martínez Galindo  
DEMANDADO: Ministerio de Educación - FNPSM

Se deja constancia que la demanda fue notificada por medios electrónicos el día 31 de mayo de 2018, que los 25 días dispuestos por el artículo 199 del CPACA transcurrieron entre el 1 de junio y el 10 de julio de 2018, que el término de 30 días de que disponían las partes para contestar la demanda transcurrió entre el 11 de julio y el 24 de agosto de 2018, que el término para reformar la demanda transcurrió entre el 27 de agosto y 7 de septiembre de 2018; que dentro del término para contestar la demanda, el Ministerio de Educación lo hizo de manera oportuna.

Agotados los términos procesales descritos, en la fecha, **se fija por el término de 1 día el traslado de las excepciones formuladas oportunamente** con la contestación de la demanda, así:

- Ministerio de Educación: Folio 758 a 88.

Conforme al parágrafo 2 del artículo 175 del C.P.A.C.A., el traslado se surtirá los días 28, 29 y 30 de noviembre de 2018.

JULIANA CARDONA RESTREPO  
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

TRASLADO EXCEPCIONES

Manizales, veintisiete (27) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)

RADICADO: 17001-33-33-001-2018-00074-00  
MEDIO DE CONTROL: Nulidad y Restablecimiento del Derecho  
DEMANDANTE: Gloria Esperanza García Galindo  
DEMANDADO: Ministerio de Educación - FNPSM

Se deja constancia que la demanda fue notificada por medios electrónicos el día 31 de mayo de 2018, que los 25 días dispuestos por el artículo 199 del CPACA transcurrieron entre el 1 de junio y el 10 de julio de 2018, que el término de 30 días de que disponían las partes para contestar la demanda transcurrió entre el 11 de julio y el 24 de agosto de 2018, que el término para reformar la demanda transcurrió entre el 27 de agosto y 7 de septiembre de 2018; que dentro del término para contestar la demanda, el Ministerio de Educación lo hizo de manera oportuna.

Agotados los términos procesales descritos, en la fecha, **se fija por el término de 1 día el traslado de las excepciones formuladas oportunamente** con la contestación de la demanda, así:

- Ministerio de Educación: Folio 41 a 65.

Conforme al parágrafo 2 del artículo 175 del C.P.A.C.A., el traslado se surtirá los días 28, 29 y 30 de noviembre de 2018.

JULIANA CARDONA RESTREPO  
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

TRASLADO EXCEPCIONES

Manizales, veintisiete (27) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)

RADICADO: 17001-33-33-001-2018-00077-00  
MEDIO DE CONTROL: Nulidad y Restablecimiento del Derecho  
DEMANDANTE: María Lalinde Muñoz  
DEMANDADO: Ministerio de Educación - FNPSM

Se deja constancia que la demanda fue notificada por medios electrónicos el día 31 de mayo de 2018, que los 25 días dispuestos por el artículo 199 del CPACA transcurrieron entre el 1 de junio y el 10 de julio de 2018, que el término de 30 días de que disponían las partes para contestar la demanda transcurrió entre el 11 de julio y el 24 de agosto de 2018, que el término para reformar la demanda transcurrió entre el 27 de agosto y 7 de septiembre de 2018; que dentro del término para contestar la demanda, el Ministerio de Educación lo hizo de manera oportuna.

Agotados los términos procesales descritos, en la fecha, **se fija por el término de 1 día el traslado de las excepciones formuladas oportunamente** con la contestación de la demanda, así:

- Ministerio de Educación: Folio 69 a 82.

Conforme al párrafo 2 del artículo 175 del C.P.A.C.A., el traslado se surtirá los días 28, 29 y 30 de noviembre de 2018.

JULIANA CARDONA RESTREPO  
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

TRASLADO EXCEPCIONES

Manizales, veintisiete (27) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)

RADICADO: 17001-33-33-001-2018-00070-00  
MEDIO DE CONTROL: Nulidad y Restablecimiento del Derecho  
DEMANDANTE: Maria Elvia Quintero Lemus  
DEMANDADO: Ministerio de Educación - FNPSM

Se deja constancia que la demanda fue notificada por medios electrónicos el día 31 de mayo de 2018, que los 25 días dispuestos por el artículo 199 del CPACA transcurrieron entre el 1 de junio y el 10 de julio de 2018, que el término de 30 días de que disponían las partes para contestar la demanda transcurrió entre el 11 de julio y el 24 de agosto de 2018, que el término para reformar la demanda transcurrió entre el 27 de agosto y 7 de septiembre de 2018; que dentro del término para contestar la demanda, el Ministerio de Educación lo hizo de manera oportuna.

Agotados los términos procesales descritos, en la fecha, **se fija por el término de 1 día el traslado de las excepciones formuladas oportunamente** con la contestación de la demanda, así:

- Ministerio de Educación: Folio 78 a 91.

Conforme al parágrafo 2 del artículo 175 del C.P.A.C.A., el traslado se surtirá los días 28, 29 y 30 de noviembre de 2018.

JULIANA CARDONA RESTREPO  
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

TRASLADO EXCEPCIONES

Manizales, veintisiete (27) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)

RADICADO: 17001-33-33-001-2016-00377-00

MEDIO DE CONTROL: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

DEMANDANTE: Julián López Londoño

DEMANDADO: Ministerio de Educación – FNPSM y Departamento de Caldas

Se deja constancia que la demanda fue notificada por medios electrónicos el día 8 de agosto de 2018, que los 25 días dispuestos por el artículo 199 del CPACA transcurrieron entre el 9 de agosto y el 13 de septiembre de 2018, que el término de 30 días de que disponían las partes para contestar la demanda transcurrió entre el 14 de septiembre y el 26 de octubre de 2018, que el término para reformar la demanda transcurrió entre el 29 de octubre y 13 de noviembre de 2018; que dentro del término para contestar la demanda, el Ministerio de Educación lo hizo de manera oportuna.

Agotados los términos procesales descritos, en la fecha, **se fija por el término de 1 día el traslado de las excepciones formuladas oportunamente** con la contestación de la demanda, así:

- Ministerio de Educación: Folio 124 a 141.
- Departamento de Caldas: Folio 146 a 152.

Conforme al parágrafo 2 del artículo 175 del C.P.A.C.A., el traslado se surtirá los días 28, 29 y 30 de noviembre de 2018.

JULIANA CARDONA RESTREPO

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

TRASLADO EXCEPCIONES

Manizales, veintisiete (27) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)

RADICADO: 17001-33-33-001-2017-00405-00  
MEDIO DE CONTROL: Nulidad y Restablecimiento del Derecho  
DEMANDANTE: Juan Andrés Ortiz Orozco  
DEMANDADO: Ministerio de Justicia - INPEC

Se deja constancia que la demanda fue notificada por medios electrónicos el día 27 de abril de 2018, que los 25 días dispuestos por el artículo 199 del CPACA transcurrieron entre el 30 de abril y el 6 de junio de 2018, que el término de 30 días de que disponían las partes para contestar la demanda transcurrió entre el 7 de junio y el 23 de julio de 2018, que el término para reformar la demanda transcurrió entre el 24 de julio y 6 de agosto de 2018; que dentro del término para contestar la demanda, el Ministerio de Justicia y del derecho y el INPEC contestaron de manera oportuna.

Agotados los términos procesales descritos, en la fecha, **se fija por el término de 1 día el traslado de las excepciones formuladas oportunamente** con la contestación de la demanda, así:

- Ministerio de Justicia y del Derecho: Folio 226 a 227 C 1.1.
- INPEC: Folio 239 a 264 C 1:1.

Conforme al párrafo 2 del artículo 175 del C.P.A.C.A., el traslado se surtirá los días 28, 29 y 30 de noviembre de 2018.

JULIANA CARDONA RESTREPO  
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

TRASLADO EXCEPCIONES

Manizales, veintisiete (27) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)

RADICADO: 17001-33-33-001-2017-00412-00  
MEDIO DE CONTROL: Nulidad y Restablecimiento del Derecho  
DEMANDANTE: Rafael Jesús Pinilla Suárez  
DEMANDADO: Hospital San José de Samaná

Se deja constancia que la demanda fue notificada por medios electrónicos el día 16 de abril de 2018, que los 25 días dispuestos por el artículo 199 del CPACA transcurrieron entre el 17 de abril y el 23 de mayo de 2018, que el término de 30 días de que disponían las partes para contestar la demanda transcurrió entre el 24 de mayo y el 9 de julio de 2018, que el término para reformar la demanda transcurrió entre el 10 y 24 de julio de 2018; que dentro del término para contestar la demanda, el Hospital San José de Samaná lo hizo de manera oportuna.

Agotados los términos procesales descritos, en la fecha, **se fija por el término de 1 día el traslado de las excepciones formuladas oportunamente** con la contestación de la demanda, así:

- Hospital San José de Samaná: Folio 102 a 107.

Conforme al párrafo 2 del artículo 175 del C.P.A.C.A., el traslado se surtirá los días 28, 29 y 30 de noviembre de 2018.

JULIANA CARDONA RESTREPO  
Secretaria